



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles

16 de marzo de 2020

CARTA NORMATIVA 2020-DE-02

A todos los Proveedores y Ciudadanía General

CIERRE ADMINISTRATIVO POR EMERGENCIA COVID-19

La Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, el 12 de marzo de 2020 emitió la Orden Ejecutiva 2020-020, para decretar un estado de emergencia ante el inminente impacto del coronavirus (COVID-19) en la Isla. El 15 de marzo de 2020 emitió la Orden Ejecutiva 2020-023, mediante la cual ordenó el cierre de operaciones gubernamentales y comerciales hasta el 30 de marzo de 2020, con excepción de servicios esenciales, como medida de control y prevención del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico.

En atención a las referidas Órdenes Ejecutivas, y de conformidad con los poderes y facultades conferidas bajo la Ley Número 138 del 26 de junio de 1968 “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, se toman medidas para asegurar la prestación de servicios esenciales, según las siguientes disposiciones:

Interrupción del Término para Presentar Reclamaciones de Pagos y Ajustes

Efectivo desde que se decretó la emergencia, 12 de marzo de 2020, se interrumpe el término para presentar reclamaciones de pagos y ajustes por servicios prestados. Esta interrupción aplica al término de 120 días para presentar reclamaciones de pagos y al término de 45 días para presentar reclamaciones de ajustes por los servicios médicos-hospitalarios prestados. Una vez la Gobernadora de Puerto Rico reanude las labores, comenzarán a correr los términos.

Extensión del periodo para presentar reclamaciones de pago correspondiente a servicios prestados durante el cierre gubernamental por la emergencia.

El término de 120 días para presentar las reclamaciones de pago correspondientes a los servicios prestados durante el periodo de emergencia comenzará a contar a partir de la fecha en que la Gobernadora de Puerto Rico reanude las labores.

Autorizaciones de servicios esenciales, servicios de emergencia y extensiones de beneficios

Durante el cierre de operaciones se están autorizando servicios esenciales, de emergencia y extensiones de beneficios brindados a través de la red de proveedores de servicios de salud de la ACAA, por medio de: cupones manuales, cupones enviados por email o autorizaciones por escrito. Todas las autorizaciones emitidas se considerarán válidas (en sustitución del cupón original u orden de renta) para efectos de presentar las reclamaciones de pago, tan pronto se restablezca la normalidad en las operaciones de la ACAA.

Las disposiciones de esta Carta Normativa a raíz de la crisis sanitaria por el coronavirus (COVID-19), estarán vigentes mientras dure el periodo de emergencia decretado por las Órdenes Ejecutivas que emita la Gobernadora de Puerto Rico.


Margarita Nolasco Santiago
Directora Ejecutiva